



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 054-2019-UNACH**

Chota, 20 de setiembre del 2019

-1-

**VISTO:**

Informe Técnico N° D000193-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 19 de agosto de 2019; Oficio N° 254-2019-UNACH/OGPP, de fecha 19 de setiembre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 19 de setiembre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; así mismo, en el artículo 100° del mismo cuerpo normativo, respecto a los derechos de los estudiantes, inciso 10, estipula "Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la Institución Universitaria".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en su artículo 1°, establece que: La finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de mayo de 2017 y publicado en el Peruano el 03 de mayo de 2017, aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio de 2017 se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, la misma que fue modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD de fecha 23 de noviembre de 2017.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053.2018/CEPLAN/PCD de fecha 31 de octubre de 2018, se aprueba la modificación a la guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Informe Técnico N° D000193-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 19 de agosto de 2019, la Especialista en Prospectiva Territorial del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, después de la verificación y validación del proyecto del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, recomienda continuar con los tramites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad; así mismo, registrar la información de la matriz B-2 del Plan Estratégico Institucional en el aplicativo CEPLAN V.01.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 054-2019-UNACH**

Chota, 20 de setiembre del 2019

-2-

Que, mediante Oficio N° 254-2019-UNACH/OGPP, de fecha 19 de setiembre de 2019, el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNACH, hace llegar el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su revisión y aprobación respectiva.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 19 de setiembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 576-C.O.UNACH, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



  
-----  
Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.  
Vicepresidencia académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
Informática  
Archivo